

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, junio veintiuno (21) de 2022. Informo señor Juez que en el presente asunto, la parte demandante manifestada que actualmente desconoce el paradero de la demandada señora YESSICA PAOLA SALAS GARCÍA, por lo tanto solicitan emplazarla para la notificación personal. Cabe indicar que el día de hoy, mediante memorial, insisten que el emplazamiento, Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO NRO. 286

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : GENNY RUÍZ RUÍZ
DEMANDADO : PAOLA SALAS GARCÍA (REPRESETANTE LEGAL DEL MENOR: EMILIANO RUIZ SALAS)
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00014-00
RESUMEN : ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO

Vista la constancia secretarial que antecede y analizado el escrito a folios 42 del expediente, donde solicita el apoderado del demandante, se ordene notificar a la parte demandada por emplazamiento, toda vez que se desconoce su dirección actual, se requiere impulsar el proceso.

Atendiendo la solicitud que hace la parte demandante, se ordenará el emplazamiento de la demandada señora PAOLA SALAS GARCÍA (REPRESETANTE LEGAL DEL MENOR: EMILIANO RUIZ SALAS), conforme lo prevé el art. 293 del CGP., en concordancia con el art. 108 ibídem.

El JUZGADÓ PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

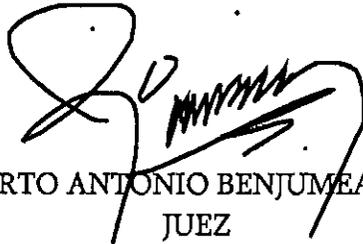
PRIMERO: Se ordena EMPLAZAR a PAOLA SALAS GARCÍA (REPRESETANTE LEGAL DEL MENOR: EMILIANO RUIZ SALAS), en la forma dispuesta por el artículo 293 del C. G. P., en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 de la Ley 2213 de 2022, en

todo caso, por disposición de esta última norma el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

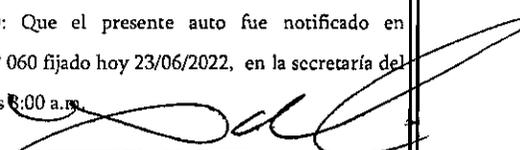
El emplazamiento por este medio se entenderá surtido 15 días después de publicada la información, vencido los cuales se designará un curador ad-litem si hubiere lugar a ello.”

SEGUNDO: Comuníquese esta providencia a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 060 fijado hoy 23/06/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 El secretario